



**VISTOS:**

El Proveído N° D1353-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de octubre de 2022; Proveído N° D1386-2022- GR.CAJ/GR, de fecha 19 de octubre de 2022; Oficio N° D712-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 18 de octubre de 2022; Oficio N° D1270-2022- GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 17 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° D1270-2022-GR.CAJDRA/DP, de fecha 17 de octubre de 2022, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único con derecho a percibir los Servidores contratados bajo el régimen 276 de la Sede Central y Sectores Rindentes correspondiente al mes de octubre de 2022, conforme al Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos – Sede Central;

Que, en atención al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 095-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, recaído en el Expediente Judicial N° 438-2015, el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, declaró Fundado el Proceso de Cumplimiento, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, habiendo ordenado al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE Sede Regional, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012- GR.CAJ/P, de fecha 09 de noviembre de 2012; debiendo pagar el Incentivo Único conforme a las escalas aprobadas en el Anexo 001 de la referida Resolución Ejecutiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028, de fecha 13 de enero de 2022, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2022, de conformidad con lo previsto por el literal b) del numeral 8 –Precisiones-del Sub Numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva 002-2021- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304- 2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 38,366.00), correspondiente al mes de OCTUBRE del presente año para los Servidores contratados bajo el régimen 276 de la Sede Central y Sectores Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del Cuadro Resumen referido al requerimiento del Incentivo Único para los Servidores Contratados bajo el régimen 276 de la Sede Central y



Sectores Rindentes, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 38,366.00), correspondiente al mes de OCTUBRE del presente año por el concepto de Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Servidores contratados bajo el régimen 276 de la Sede Central y Sectores Rindentes, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001 así como la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D1386-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR\***, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 38,366.00), correspondiente al mes de OCTUBRE, para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276.

(\*) Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (inciso a.3 de la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF).

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN**, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088- 2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad; la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL